Dictamen DNCP/DJ N° 12374 /21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	27/10/2021
ID:	401205
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Lp1673-21 Suscripción de Licencias Autodesk
Entidad Convocante:	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Denunciante:	Caso N°623/21 – Con protección de identidad
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones
Tema Específico:	Protesta en trámite

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°623/21.
2. Aclaraciones al denunciante.
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante manifiesta su disconformidad con relación al tipo de Software solicitado en el PBC, suponiendo que el llamado se encuentra direccionado a la empresa Autodesk.

La Convocante, en el marco del pedido de informe solicitado, comunica que se encuentra analizando y elaborando un descargo en relación a la protesta instaurada en los mismos términos que la denuncia.

Que, según se constata en el Portal de Contrataciones Públicas se encuentra en trámite la protesta instruida mediante Resolución DNCP N°4.688/21 y que tanto, la denuncia como la protesta versan sobre lo mismo y refieren al mismo procedimiento de contratación.

Por tanto, es menester tener en cuenta la inviabilidad de llevar adelante simultáneamente varios procesos administrativos, en consideración que cualquier resolución que haya de dictarse respecto a uno puede producir efectos de cosa juzgada en el otro, resultando improcedente la apertura de una investigación de oficio en tales términos y a fin de evitar resoluciones contradictorias y por economía procesal.

Que, en vista del interés del denunciante en el procedimiento licitatorio, se recomienda que esté pendiente a las resultas de la Protesta supra mencionada, y se ordena el cierre del Caso N°623/21.

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Meran Martínez
Jefa de Dirección
Dirección Jurídica - DNCP
R/A

DENUNCIA:

Denuncia recibida a través del Sistema de Trámite Jurídico Electrónico (STJE) con protección al denunciante en fecha 18 de octubre de 2021, la cual expresa:

"Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas

Por esta vía, y por temor a represalias evito revelar mi identidad, vengo a formular Denuncia sobre las irregularidades en el llamado a Licitación 401205 - Lp1673-21 Suscripción de Licencias Autodesk.

En este llamado, la Administración Nacional de Electricidad ANDE, viola groseramente el art. 20 de la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas, pues todo el llamado esta direccionado a la empresa Autodesk.

Autodesk, Inc. es una compañía dedicada al software de diseño en 2D y 3D para las industrias de manufacturas, infraestructuras, construcción, medios y entretenimiento y datos transmitidos vía inalámbrica.

En el Pliego ha solicitado una MARCA Y MODELO de Software, específicamente, han solicitado la compra del software marca AUTOCAD sin que se trate de una renovación, sino que se trata de una compra nueva, lo cual está completamente prohibida por la Ley.

Nro. de ítem	Código de Catálogo	Nombre	Cantidad	Precio Unitario Estimado	Monto
1	43231512-006	AutoCAD LT 2022 Commercial New Single-user ELD 3-Year Subscription En catálogo: Licencia de AutoCAD	150	10.754.518	1.613.177.700
2	43231512-006	AutoCAD 2022 - including specialized toolsets AD Commercial New Single-user ELD 3-Year Subscription En catálogo: Licencia de AutoCAD	10	48.044.196	480.441.960

AutoCAD es un software de diseño asistido por computadora utilizado para dibujo. Actualmente es desarrollado y comercializado por la empresa Autodesk.

El nombre AutoCAD surge como creación de la compañía Autodesk, donde Auto hace referencia a la empresa y CAD a diseño asistido por computadora (por sus siglas en inglés Computer-Aided Design).

En este caso, la ANDE pone nombre y apellido al producto que va adquirir, situación expresamente prohibida en la ley:

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Mauro Martínez A.
Dirección Jurídica - DNCP

Item	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas N°
1	AutoCAD LT 2022 Commercial New Single user ELD 3 Year Subscription	DTE/DTI/220421-01
2	AutoCAD 2022 - Including specialized toolsets AD Commercial New Single user ELD 3-Year Subscription	
3	Architecture Engineering & Construction Collection IC Commercial New Single user ELD 3 Year Subscription	
4	Product Design & Manufacturing Collection IC Commercial New Single user ELD 3 Year Subscription	

22/41

Esta situación llama poderosamente la atención pues, ante la verificación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se publicó el llamado sin reparos, sin observaciones, lo cual llama poderosamente la atención, pues, en otros llamados, la Dirección de Normas y Control realiza el reparo pertinente de manera a evitar esta transgresión. A continuación, copio un ejemplo de retención de la propia DNCP:

NOTA DNCP/DNC N°1848/2016

Asunción, 03 de febrero de 2016

REF.: LCO "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA INFORMÁTICA, AD REFERENDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 100372 EN FECHA 03/02/16 – ID N° 338304

Señor
CARLOS ESTIBEN BENITEZ, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Promoción Profesional
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Publicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP), conforme a la Circular DNCP N° 01/15, y que a continuación detallamos:

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN

1. Indicaciones realizadas por la Dirección de Tecnología de la Información

- **En la Sección III – Especificaciones Tecnicas**- se visualiza que los ítems 20 y 21 aun dirigen a la MARCA INTEL. Favor eliminar la mención a dicha marca " Core 7". Esta solicitud se basa en primer término en la intención de evitar limitar y restringir la participación de los potenciales oferentes, en segundo término evitar transgredir lo que establece el ***Artículo 4 inc. b y el artículo 20*** penúltimo párrafo de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas.

- **Art. 4 de la Ley 2051/03** de Contrataciones Publicas que expresa cuanto sigue: **Principios generales inciso b) Igualdad y Libre Competencia:** *"Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demas disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación publica"*
- **el Art. 20 de la Ley 2051/03 armonizada con la Ley 3439/07** que estatuye lo siguiente "*Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes o otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación ... Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos, no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, precisando que la alusión se atiene a estándares ... ampliamente aceptados.*" suprimir frases de las especificaciones ... (ENMIENDA)

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Ing. Wladimy Martínez A.
Jefe de Informática
P/A

Es por este motivo que no se comprende cómo fue que en esta ocasión la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas permitió que en este llamado si se lleve a cabo una compra de una marca especifica de forma directa, si ello se encuentra expresamente prohibido.

Si la ley prohíbe expresamente que se establezca la cotización de una marca especifica de un producto como condición de participación, entonces, Por qué la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha permitido esta transgresión

Si se mantuviese firme este proceso licitatorio, se estará convalidando un acto ilegal.

Lo mismo ocurre en este caso que se denuncia, Autocad no es el único software de diseño CAD 2D. Se puede citar de forma enunciativa los siguientes:

1. *Constructor 3D*
2. *Barra oblicua 3D*
3. *Artesano 3D*
4. *FreeCAD*
5. *TinkerCAD*
6. *AutoDesk AutoCAD*

Independientemente de que el Pliego de Bases y Condiciones no fuese protestado, ello no significa que el llamado es regular. Por el contrario, es completamente ilegal y la DNCP debe investigar las razones por las que este llamado prosperó en estas condiciones, además de estar generando un precedente que a futuro puede ser utilizado para seguir violando la ley.

Le pido que como autoridad competente verifique este caso y se tome las medidas necesarias."

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

Nota DNCP/DJ N°12051/21 por la cual se ha solicitado informe a la Entidad Convocante en razón a las supuestas irregularidades mencionadas por el denunciante.

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

P/A
Dirección Jurídica - DNCP

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

La Convocante ha presentado su descargo en fecha 22 de octubre de 2021 por Expediente de Mesa de Entrada N°5705/21, en los siguientes términos:

"La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la ANDE, cumple en responder la Nota DNCP/DJ Nº12.051/2021 de fecha 19 de octubre de 2021 referente a una denuncia recibida a través del sistema de gestión de denuncias con protección del denunciante sobre supuestas irregularidades en el marco de la Licitación Pública Nacional N°1673/2021 "SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS AUTODESK" ID N°401.205, convocada por la ANDE.

Al respecto, teniendo en cuenta que paralelamente fue abierta una impugnación al PBC de la misma licitación, cuyo contenido del escrito de la protesta es idéntico al de la presente denuncia, solicitamos el cierre de la misma, ya que la Unidad Técnica Solicitante se encuentra actualmente analizando lo protestado y elaborando el descargo, el cual será remitido a la DNCP dentro del plazo legalmente establecido y de la debida forma."

ANÁLISIS:

El denunciante manifiesta su disconformidad con relación al tipo de Software solicitado en el PBC, suponiendo que el llamado se encuentra direccionado a la empresa Autodesk.

Resulta importante aclarar al denunciante que, según lo indicado por las normativas *-Art. 79 y 80 de la Ley 2051, reglamentado por el Decreto N°2992/19 y su modificatoria la Ley N°3439/2007, art. 129-*, **toda persona que tenga un interés legítimo podrá presentar protesta dentro del plazo de 10 días hábiles desde que toma conocimiento del hecho que a su entender es irregular**.

La Convocante, en el marco del pedido de informe solicitado, comunica que se encuentra analizando y elaborando un descargo en relación a la protesta instaurada en los mismos términos que la denuncia.

Visto el Portal de Contrataciones Públicas, se constata que, mediante Resolución DNCP N°4.688/21 de fecha 19 de octubre de 2021, **la Dirección Nacional ordenó la Apertura de la *"PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA OLAM SRL CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES REALIZADO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL" PARA LP1673-21 SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS AUTODESK CONVOCADA POR UOC ANDE ID401205".***

Así las cosas, teniendo en cuenta que tanto la denuncia como la protesta versan sobre lo mismo y refieren al mismo procedimiento de contratación, es menester tener en cuenta la inviabilidad de llevar adelante simultáneamente varios procesos administrativos, en consideración que cualquier resolución que haya de dictarse respecto a uno puede producir

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Dirección Jurídica - DNCP

efectos de cosa juzgada en el otro, **resultando improcedente la apertura de una investigación de oficio en tales términos y a fin de evitar resoluciones contradictorias y por economía procesal**.

Ahora bien, se destaca además que, en vista del interés del denunciante en el procedimiento licitatorio, se recomienda esté pendiente a las resultas de la PROTESTA supra mencionada.

En razón a lo expuesto y habiendo efectuado las aclaraciones pertinentes, esta Dirección Jurídica considera que no existen elementos suficientes para la apertura de una INVESTIGACIÓN DE OFICIO en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19[1], por lo que corresponde ordenar el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°623/21.

Por Resolución Nº4774/21 de fecha 26 de octubre de 2021, se designa Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica de la DNCP, del 27 al 28 de octubre y del 01 al 04 de noviembre de 2021.

ABG. MANUELA CRISTALDO
Dpto. de Investigaciones- DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

P/A.
ABG. MELANY MARTINEZ
Encargada de Despacho – DNCP

[1] Art. 142 del Decreto Reglamentario N°2992/19 "Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta".